

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
CONSEJO UNIVERSITARIO
210°, 160° y 21°

Acuerdo N° 0000501

Caracas, 16 de abril de 2021

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en uso de la atribución contenida en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 18, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), Decreto N° 8.014 de fecha 25 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 del 26 de enero de 2011, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.620 del 21 de febrero de 2011, en concordancia con el numeral 2 del artículo 9 y el artículo 26 de la Ley de Universidades de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, de acuerdo a la ley es la única casa de estudios universitarios en el país que forma profesionalmente a las y los funcionarios de los organismos de seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad es la Institución especializada para la formación en materia de bomberos y tiene como misión la formación de base, profesionalización y el desarrollo integral de funcionarias y funcionarios de las distintas especialidades y categorías de Bomberos.

CONSIDERANDO

Que la ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberas y Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil, en sus Artículos 75 y 76, considera la obligatoriedad de los Comandos en garantizar de manera continua y obligatoria la formación básica integral, la profesionalización como Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Ingeniería y estudios de cuarto nivel, dirigidos al ejercicio de la Profesión de Bombero o Bombera, con diversificación según las disciplinas y áreas de especialización, administrado por la universidad nacional con competencia en materia de seguridad ciudadana, de conformidad con la legislación vigente.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, atendiendo a un mandato presidencial de formar 10.000 Bomberos Forestales, se estableció en Acuerdo E-N°0000246 el "Curso Básico de Formación de la y el Combatiente de Incendios Forestales", dirigido a ciudadanos y ciudadanas interesados en la materia, con la intención de que los egresados de éste engrosasen las filas del Cuerpo de Bomberos Forestales, adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y una vez allí proseguir sus estudios universitarios en el PNF Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios.

CONSIDERANDO

Que los egresados de este Curso Básico Especial para Bomberos Forestales, darán cumplimiento con lo establecido en Artículo 5 de la "Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberas y Bomberos y Administración de Emergencias de Carácter Civil", debiendo realizar sus estudios en el PNF Bomberil en Ciencias del Fuego y Seguridad Contra Incendios, en la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), bajo un horario especial que no comprometa sus actividades laborales en el Cuerpo de Bomberos Forestales.

ACUERDA

Aprobar el:

RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS ESTUDIOS EN EL PNF-BOMBERIL EN CIENCIAS DEL FUEGO Y SEGURIDAD CONTRA INCEDIOS PARA LOS EGRESADOS DEL CURSO BÁSICO ESPECIAL PARA COMBATIENTES FORESTALES

Alcance

Artículo 1. Este régimen especial está dirigido a los egresados del Curso Básico Especial para Combatientes Forestales, que se encuentren laborando activamente en el Cuerpo de Bomberos Forestales.

Perfil de Ingreso

Artículo 2. Ser Bachiller en edades comprendidas entre 18 y 40 años de edad y postulados por la Primera Comandancia del Cuerpo de Bomberos Forestales.

Requisitos

Artículo 3: Haber cumplido con la presentación de las Pruebas (exámenes de laboratorio, reconocimiento médico, prueba psicotécnica) y documentación establecidas por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).

Sitios para la Formación

Artículo 4: Los Estudios deberán ser en las instalaciones del Centro de Formación respectivo a su localidad o en las Aulas Provisionales que se puedan acordar, bajo la coordinación y gestión con la Academia Nacional de Bomberos.

Horario de Clases

Artículo 5: La formación se realizará bajo un horario flexible de modo que tengan dos días de clases y tres días para sus actividades laborales, sin detrimento de que alguna unidad curricular requiera de alguna condición particular para su desarrollo.

Prohibición de Pernoctas

Artículo 6: No se permitirá las pernoctas de los estudiantes, toda vez que, al culminar sus clases en los días acordados, deben reportarse a sus respectivos puestos de

trabajo.

Presentación Personal

Artículo 7: La buena presencia en su aspecto personal, distingue a los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, en tal sentido se permite que el corte del cabello de los estudiantes de este proceso, se regirá por las normativas internas del Cuerpo de Bomberos Forestales.

Vestimenta del Estudiante

Artículo 8: Para el desarrollo de sus actividades académicas el uniforme será: franela blanca de cuello redondo, pantalón azul oscuro del tipo jean, gorra azul marino sin identificación o la que sea considerada por la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, correa de lona negra con hebilla de metal plateado o plástico negro y calzado botas de color negro del tipo militar. Sin detrimento de que la Universidad les otorgue las vestimentas por ella establecidas para los estudiantes de esta casa de estudios universitarios.

Consideraciones Especiales

Artículo 9: Con el inicio de la temporada de incendios forestales, estos estudiantes deberán atender dichos servicios, por lo tanto, es menester considerar estas ausencias, las cuales deberán ser validadas por el Cuerpo de Bomberos Forestales.

Prosecución Académica

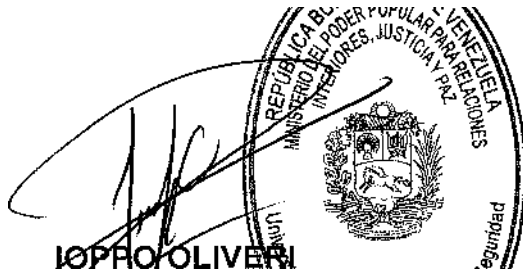
Artículo 10: Aprobado los Trayectos conducentes a la Certificación y TSU, el estudiante podrá continuar sus estudios de licenciatura y postgrado.

Vigenci

a Artículo 11. Este régimen especial mantendrá su vigencia hasta que se formen los 10.000 Bomberos Forestales solicitados por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

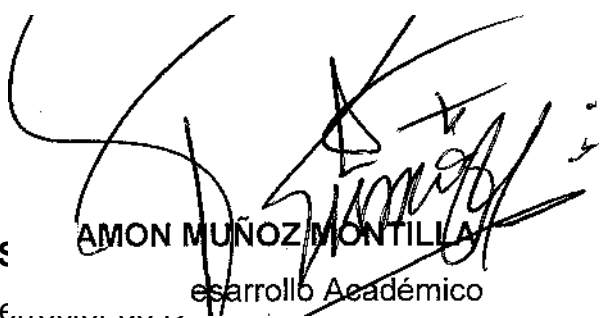
Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad en la ciudad de Caracas a los 13 días del mes de abril de 2021. Años 210° 160° 21°.

Comuníquese y Publíquese,



GIUSEPPE IOPRO OLIVERI CAC Rector

Designado según Decreto N° 3.629 octubre de 2018, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.494 de fecha 2 de octubre de 2018



JOSÉ AMÓN MUÑOZ MONTILLA
Vice Rector de Desarrollo Académico

Designado según Resolución Rectoral N° 0300-2019 de fecha 02 de octubre de 2019



JC
Vicerrector Administrativo

Designado según Resolución Rectoral N°000014-2020 de fecha 20 de enero de 2020

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°000501 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021



ANA ERES, ROÓN DE SUNIAGA

Vicerrectora de Extensión Intelectual y Vinculación Social

~~Designada~~ Designada según Resolución Rectoral N° 0001-2021 de fecha 11 de enero de 2021



(9 7 · 1 r h a t i

EVE YNUZUAGA ILLO AN

Secretaria

Designado según Resolución Rectoral N° 0004-2021 de fecha 11 de enero del 2021

JESÚS OSWALDO ESCOBAR

Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz.

Designado según oficio N° 0671

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Representante del ministro con competencia en educación universitaria
Designada según Resolución N° 40.286 del 04 de noviembre de 2013.
Gaceta Oficial N° 40.112 de esa misma fecha.



IVON DEL VALLE HERRERA ABACHE

Vocera-Docente

Designado según Acta de Juramentación de los voceros del Consejo Universitario de la
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad N°0001 del 14 de marzo de 2017.

NORA YELITZA MERMEJO MONTOYA

Vocera-Obrero

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la
Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO N°0000501 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021



ELEAZAR J. U. PARRA PEREIRA

Vocero - administrativo

Designado según Acta de Juramentación de vocero del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad del 14 de marzo del 2017.